

Requisitos para Apertura de Cuenta

El cliente deberá proporcionar al menos la siguiente información para iniciar el proceso de apertura de la cuenta:

Persona Física Nacional:

- Copia de la cédula de identificación del titular.
- Copia de la identificación del o los autorizados en la cuenta.
- Información financiera personal, esta puede ser: Copia de orden patronal, constancia de salario ó certificación de ingresos o declaración de renta del último periodo fiscal.
- Respaldo del origen de los fondos, que puede ser: Estados de cuenta con otras entidades bancarias o cualquier otra que respalde la inversión inicial o futuras inversiones.
- Copia de un recibo de servicio público con la dirección del domicilio; o documento probatorio de dirección autorizado.
- Si maneja fondos de terceros, presentar la inscripción ante SUGEF.
- Si se presenta un poder especial para actuar a favor del cliente, este no deberá tener más de tres meses de emitido o deberá presentar este poder autenticado recientemente por un abogado.

Persona Jurídica Nacional:

- Personería jurídica original o copia confrontada contra el original con vista en el libro de accionistas y con no más de tres meses de emitida, en la que se detalle el nombre de los accionistas y porcentaje de participación para aquellos que posean más del 10% de las acciones o en su defecto, el accionista mayoritario. Todas las acciones de la empresa o empresas accionistas deberán estar emitidas de forma nominativa.
En el caso de que los socios sean personas jurídicas con una participación igual o superior al diez por ciento del capital social (10%), debe suministrarse información sobre todos los socios que figuran en la estructura de propiedad hasta el nivel final de persona física. *Se excluye de este requerimiento cuando la persona jurídica o sus socios sean una institución pública o gubernamental, o entidad financiera sujeta a la fiscalización de las Superintendencias en materia de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, un organismo intergubernamental o empresas cuya totalidad de sus acciones se coticen en un mercado organizado nacional o extranjero.*
- Para el caso de Asociaciones Solidaristas, Cooperativas y Fundaciones, se requiere documento equivalente a la personería jurídica.
- Copia del documento de identificación del representante legal y de los autorizados en la cuenta (cédula para nacionales, copia de todo el pasaporte o DIMEX O DIDI según sea el caso para extranjeros).
- Copia de recibo de servicio público con la dirección de la empresa o documento probatorio de dirección autorizado.
- Información financiera actualizada, ésta puede ser: Certificaciones de libros contables, estados financieros del último periodo fiscal auditados o internos, debidamente refrendados por el contador y representante legal, declaración de renta del último periodo, entre otros.
- Respaldo del origen de los fondos, que puede ser: estados de cuenta con otras entidades bancarias o cualquier otra que respalde la inversión inicial o futuras inversiones.
- Si maneja fondos de terceros, presentar la inscripción ante SUGEF.

Persona Física Extranjera:

- Copia de todo el pasaporte, DIMEX o DIDI según sea el caso.
- Información financiera personal, esta puede ser: Copia de orden patronal, constancia de salario ó certificación de ingresos o declaración de renta del último periodo fiscal.
- Respaldo del origen de los fondos, que puede ser: Estados de cuenta con otras entidades bancarias o cualquier otra que respalde la inversión inicial o futuras inversiones.
- Copia de un recibo de servicio público con la dirección del domicilio, en caso de que resida en Costa Rica.
- Para personas físicas extranjeras que no residan en Costa Rica, deberán presentar la información de su agente residente (abogado) que resida en Costa Rica y este deberá completar la información personal solicitada y adjuntar copia de su documento de identificación.
- Si maneja fondos de terceros, presentar la inscripción ante SUGEF.
- Si se presenta un poder especial para actuar a favor del cliente, este no deberá tener más de tres meses de emitido o deberá presentar este poder autenticado recientemente por un abogado.
- Formulario W-9, W-8BEN, W-8BEN-E si aplica.

Persona Jurídica Extranjera:

- Personería jurídica o su equivalente en original, o copia confrontada contra el original con vista en el libro de accionistas con no más de tres meses de emitida. En esta se debe detallar el nombre de los accionistas y porcentaje de participación para aquellos que posean más del 10% de las acciones o en su defecto, el accionista mayoritario. En el caso de que los socios sean personas jurídicas con una participación igual o superior al diez por ciento del capital social (10%), debe suministrarse información sobre todos los socios que figuran en la estructura de propiedad hasta el nivel final de persona física.
- Todas las acciones de la empresa o empresas accionistas deberán estar emitidas de forma nominativa. Para **empresas que se constituyen en el extranjero** y que no mantienen una subsidiaria en Costa Rica, deberán presentar el Acta de Constitución del país respectivo consularizada o apostillada en la que se indique que dichas acciones son nominativas; los poderes especiales que se emitan deberán estar inscritos en el Registro Público del país de origen.
- Copia de documento de identificación del representante legal y los autorizados en la cuenta (cédula para nacionales, copia de todo el pasaporte o DIMEX O DIDI para extranjeros).
- Copia de recibo de servicio público con la dirección de la empresa o documento probatorio de dirección autorizado en caso de que la empresa esté radicada en Costa Rica.
- Información financiera actualizada, esta puede ser: Certificaciones de libros contables, estados financieros del último periodo fiscal auditados o internos debidamente refrendados por el contador y representante legal.
- Si maneja fondos de terceros, presentar la inscripción ante SUGEF.
- Si el representante legal de una empresa extranjera no reside en Costa Rica, deberá dejar nombrado un agente residente (abogado) al cual se le solicitarán todos los datos personales y copia de su documento de identificación.
- Formulario W-9, W-8BEN, W-8BEN-E que deben completar los accionistas de la sociedad, si aplica.

DOCUMENTOS QUE DEBERÁN FIRMAR TODOS LOS CLIENTES FÍSICOS Y JURÍDICOS:

Formulario Conozca a su Cliente: Es necesario que el cliente y todos los autorizados y beneficiarios firmen este documento para efectos de registro de las firmas, es importante que las mismas sean iguales a las de los documentos de identificación presentados, en este se deben consignar los datos del titular así como de los autorizados y/o representantes legales.

Reporte del Perfil del Inversionista: En este reporte se le informa el tipo de perfil de riesgo del inversionista y las políticas de inversión predefinidas por la empresa, asociadas al riesgo. Para su elaboración se requiere que el inversionista complete el cuestionario establecido para dicho fin

Contrato de Comisión: En el cual se detallan todos los servicios que el cliente desea recibir del Puesto de Bolsa y las condiciones de los mismos.

Contrato de Fondos de Inversión: con el cual el cliente tiene abierta la posibilidad de participar en los fondos de inversión.

Contrato de Custodia: En el cual se estipula la aceptación y entrega de los títulos valores para su custodia.

DOCUMENTOS DE FIRMA OPCIONAL

Contrato Testamentario: En el cual se pacta un fideicomiso testamentario, se definen los fideicomisarios.

Contrato con gestión Discrecional: En el cual el Inversionista acepta que se realice la compra-venta de valores, de acuerdo con criterios técnicos de diversificación de riesgo, y de acuerdo con su perfil de riesgo.

La información anterior es necesaria para cumplir con todos los lineamientos de la Ley 8204 sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas, así como de su Reglamento y Normativa.